

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES Y NAVES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. AÑO 2021.

De conformidad con la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas al alquiler de locales y naves para el ejercicio de actividades empresariales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 01 de julio de 2021 y publicada íntegramente en el BOPV núm. 179 de 15/09/2021.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, según Decreto núm. 1811/2019, de 18 de junio, de delegación de competencias.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a financiar los gastos del alquiler de naves y locales destinados a la realización de actividades económicas en el municipio de Ontinyent, con el fin de incentivar la implantación de nuevas actividades empresariales y la apertura de nuevos establecimientos comerciales y de servicios que contribuyan a la dinamización económica y social de la ciudad y hacer de Ontinyent un punto de referencia económica y de atracción comercial.

Con estas ayudas se pretende incentivar la ocupación de locales vacíos en el casco urbano, tanto por implantación de nuevas actividades en espacios desocupados, como la continuidad de actividades preexistentes con nuevos titulares para evitar el cierre y la proliferación de locales vacíos, que impactan de manera negativa en la imagen comercial de la ciudad. Así mismo, se pretende también dinamizar la actividad empresarial en los polígonos industriales de la ciudad, ayudando a los nuevos emprendedores que inician una actividad mediante la cofinanciación de los costes de alquiler durante la fase inicial de funcionamiento de la empresa.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica en el municipio de Ontinyent, que cumplan los requisitos siguientes, en el momento de la solicitud:

- Que esté en situación de alta en el IAE y que la actividad se realice en un local situado en el término municipal de Ontinyent.
- Que el inicio de la actividad en el local objeto de subvención **sea posterior al 01/01/2020 y anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda**, tomando como referencia la fecha que consta en el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria referida al local objeto de subvención.
- Que disponga de los permisos o habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.



- Que los locales para los cuales se solicita la ayuda estén ubicados en planta baja con acceso directo desde la vía pública o integrados en establecimientos de comercio agrupado.
- Que el contrato de alquiler sea al menos de 12 meses de duración.

También podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, reúna los requisitos mencionados antes. En este caso, se tendrá que indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la agrupación a los efectos de aplicarles la subvención que les corresponda en función de esta participación, puesto que dichos miembros serán considerados como sujetos beneficiarios finales de la ayuda. En cualquier caso, se tendrá que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes para asumir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

No podrán obtener la condición de sujeto beneficiario las personas o entidades anteriores en las que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Excepcionalmente, podrán solicitar también esta ayuda las personas que fueron beneficiarias en la última convocatoria, siempre que la cuantía concedida fuera inferior al importe total máximo por beneficiario indicado en las bases reguladoras en vigor en el momento de la concesión, hasta agotar dicho importe.

3. CUANTÍA Y CONDICIONES DE LA AYUDA.

El presupuesto protegido de la subvención estará constituido por el coste mensual del alquiler del local o nave industrial donde se realice la actividad económica, durante el periodo que se indica en el párrafo siguiente. El IVA no será subvencionable, excepto si no es compensable o recuperable y por tanto forma parte del coste del servicio.

Los gastos subvencionables tendrán que estar realizados **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021** y con posterioridad a la fecha de la obtención de los permisos o habilitación municipal necesarios para el ejercicio de la actividad.

En el caso de continuidad de actividades preexistentes, únicamente será subvencionable en el supuesto de jubilación del anterior titular o cese de la actividad, siempre que el nuevo titular no haya sido sujeto beneficiario de estas ayudas en anteriores convocatorias y el anterior titular haya estado ejerciendo la actividad en este local durante al menos 2 años ininterrumpidos antes de la fecha de cese.

El importe de la ayuda será el resultado de aplicar al presupuesto protegido el porcentaje de apoyo que le corresponda en función de la ubicación del local, según la delimitación de zonas que se detalla en los planos adjuntos en documentos anexos:

- locales situados en la zona I (Centro Histórico): 75%
- locales situados en la zona II (Polígonos Industriales): 50%
- locales situados en la zona III (resto del casco urbano): 25%



El importe máximo de la ayuda no podrá superar los **3.000,00 euros por sujeto beneficiario**. En caso que la subvención otorgada en una convocatoria resulte inferior al importe total máximo por sujeto beneficiario, se podrá conceder una nueva subvención en la convocatoria siguiente por la cuantía restante hasta agotar dicho importe máximo, previa solicitud de la persona interesada.

4. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 15000-43300-47900: AYUDAS ARREND.LOCALES COMERCIALES Y NAVES IN. del presupuesto municipal de 2021, que está dotada con una cuantía de 5.000,00 euros.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent. Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible a través de la página web www.ontinyent.es. Para poder acceder la persona solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica.

Las solicitudes tendrán que ser formuladas por la persona (física o jurídica) que ostente la titularidad de la actividad, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF de la persona que solicita la ayuda. En caso de persona jurídica, se adjuntará también el NIF del representante legal y los documentos que acreditan su representación.
- b) Copia del contrato de alquiler del local.
- c) Certificado actualizado de situación censal en la AEAT donde se indique la actividad económica y la fecha de alta en el local para el cual solicita la ayuda.
- d) En caso de transmisión de la actividad, certificado actualizado de situación censal en la AEAT referido al anterior titular.
- e) Documentación que legitime la realización de la actividad empresarial en el local objeto de subvención (licencia de apertura, declaración responsable o equivalente). En el caso de traspaso de negocio, acreditación del cambio de titularidad de la licencia. Esta información será objeto de consulta en el departamento municipal correspondiente.
- f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará mediante la presentación por el solicitante de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente o declaración responsable en el cual autorice el Ayuntamiento de Ontinyent a hacer la consulta ante los organismos



correspondientes. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

g) Si es el caso, contrato de traspaso de la actividad.

h) Documento de mantenimiento de terceros en modelo normalizado. Si se presenta de forma telemática tendrá que estar firmado electrónicamente por la persona titular de la cuenta, acompañado de certificado electrónico de la titularidad emitido por la entidad bancaria. En caso contrario se presentará en el registro central del Ayuntamiento el documento original en papel, firmado de forma manuscrita por el titular de la cuenta y por la entidad bancaria. En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se tendrá que aportar un mantenimiento de terceros por cada una de las personas que integran dicha entidad.

Tanto la instancia de solicitud como el resto de documentos normalizados se podrán descargar de la página web municipal: www.ontinyent.es

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 **días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPV.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los criterios para la concesión de las ayudas será según el orden de presentación de la solicitud, con la documentación completa, hasta agotar el crédito disponible. En caso de que la solicitud esté incompleta se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane los defectos, con indicación que si no lo hiciera se entenderá por desistida su petición. En este caso se tomará como fecha de referencia para la concesión de la ayuda el momento en que esté completa la documentación.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano competente para la instrucción será el departamento de Promoción Económica. Este órgano comprobará que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria así como la disponibilidad de crédito, siguiendo el orden en que han sido presentadas.

Si ninguna solicitud reuniera los requisitos anteriores, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.



El órgano instructor, una vez comprobados los aspectos anteriores emitirá informe donde hará constar que de la información que se encuentra en el expediente se desprende que los sujetos beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y formulará propuesta de resolución motivada la cual tendrá que expresar el sujeto solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, que será elevada al órgano competente para resolver.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución de la Concejalía de Política Económica, Sostenibilidad y Proyectos Europeos, y será notificada a las personas interesadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 con indicación de los recursos que haga corresponda.

El plazo máximo para resolver la ayuda no podrá exceder del 30 de diciembre de 2021. Finalizado este plazo sin haberse aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.

El abono de la subvención se realizará una vez se haya presentado adecuadamente la justificación de la ayuda concedida, con la presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Ontinyent de los siguientes documentos :

a) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los cuales se solicita la ayuda, por un importe total de al menos el presupuesto protegido, acompañadas de una relación justificativa en modelo normalizado debidamente firmado, donde conste declaración responsable de que estas facturas no se han presentado como justificantes en otras subvenciones. Las facturas tendrán que cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.



b) Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en el periodo comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**, en las condiciones indicadas en el punto 3 de la presente convocatoria y tienen que estar pagados al menos en un 50% de la totalidad en el momento de la justificación, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia o cargo bancario. No se admitirán pagos en efectivo que superan los 1.000,00 euros.

c) Acreditación de la difusión pública de la concesión de la ayuda, mediante fotografía del local en la cual se compruebe la colocación del cartel informativo o su publicación en la página web o redes sociales.

Estos documentos se presentarán **en el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionado** sin sobrepasar el 31 de enero de 2022.

La ayuda se liquidará una vez se haya comprobado que la documentación justificativa es conforme y que se ha cumplido el resto de condiciones establecidas en la ordenanza reguladora de las ayudas.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el Punto 9 de las Bases Reguladoras, en especial dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de subvención, mediante la colocación de cartel informativo en la fachada del establecimiento o difusión en redes sociales.

Los sujetos beneficiarios también están obligados a mantener la actividad en el local objeto de la subvención durante un tiempo mínimo de un año desde la concesión de la ayuda.

10. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

Dará lugar a la resolución de la subvención el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquier de los requisitos, condiciones, la alteración de alguna de las características sustanciales y otras circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la resolución de concesión o en las bases reguladoras de las ayudas.

Dará lugar a la incoación por parte del órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente, que podrá finalizar, si procede, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

Será procedente, así mismo, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurren las causas legalmente establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS, de 17 de noviembre.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

11. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

12. RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

DILIGENCIA

Para hacer constar que éste es el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de ayudas al alquiler de locales y naves para el ejercicio de actividades empresariales para el año 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La técnica de Promoción Económica



Codi Validació: AJZ7W TM43MW97YTSE7AJZERME | Verificació: <https://ontinyent.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7